



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
jlatato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 16 de agosto de 2022. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia. Sírvasse Proveer.

Veinte (20) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022).

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 110013105033 <u>2022 00042 00</u>			
DEMANDANTE	German Enrique Sabogal Mariño	DOC. IDENT.	1.990.474
DEMANDADO	Hospital Universitario San Ignacio		
PRETENSIÓN	Contrato realidad		

Visto el informe secretarial que antecede, se advierte que el demandado Hospital Universitario San Ignacio presentó escrito de contestación de la demanda en término.

Por otro lado, la parte demandante presentó escrito de reforma de la demanda por fuera del término legal previsto en el Artículo 28 CPT y SS, teniendo en cuenta que el demandado se notificó el 14 de junio del año en curso, por lo que el término de traslado venció el día 30 del mismo mes y año. Así las cosas, la fecha límite para la presentación de la reforma de la demanda era el 8 de julio de 2022 y se presentó el día 11 de julio de hogaño.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al **Dr. JUAN PABLO LÓPEZ MORENO** como apoderado judicial del **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA por parte de **HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN IGNACIO**, toda vez que el escrito de contestación de demanda allegado cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2001.

TERCERO: RECHAZAR la REFORMA de la demanda inicial, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 del C.P.T. y S.S, según lo señalado en la parte considerativa de este proveído.

CUARTO: MANTENER el expediente en la Secretaría a disposición de las partes, hasta tanto se ordene señalar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
[**jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co**](mailto:jlat033@cendoj.ramajudicial.gov.co)

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022
Por ESTADO N.º 138 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA



Firmado Por:
Julio Alberto Jaramillo Zabala
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a59253e26c65b0f82663b3e7feb0d9b0d74926f07d0a5128b5706d4724a1baa**

Documento generado en 22/09/2022 04:10:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>